



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 470 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 1 JUL. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 1534-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 04 de julio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación de "Plan de Autoevaluación para acreditación del IPRES - 2024", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 087-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND., e Informe N° 011-2024-DCS-DESP - DISA APURIMAC II-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, por documentos de vistos, en el cual se dispone la proyección de Resolución directoral sobre APROBACION DEL PLAN DE AUTOEVALUACION PARA ACREDITACION DE IPRESS DEL AMBITO DE LA DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS 2024, cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud de las IPRESS o Servicios Médicos de Apoyo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, cuenta con la capacidad para brindar atenciones de salud que cumplan con estándares de calidad;

Que, el numeral VI del Título Preliminar (T.P) de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su primer párrafo establece que, es de interés público la provisión de los servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la evaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, y debe estar a cargo de un equipo de evaluadores internos que hacen uso del listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en el cual se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el termino de acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0519-2006/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado: Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, siendo su Objeto: establecer los Principios, Normas, Metodologías y procesos para la implementación del sistema de Gestión de Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Política Nacional de Calidad en Salud, cuya finalidad es contribuir a la mejora de calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas por la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las Evaluaciones, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación por parte de los evaluadores para cada uno de los macro procesos gerenciales, prestacionales y de apoyo;

Que, la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, refiere que es responsabilidad del Equipo de Evaluadores internos, Elaborar el Plan de Autoevaluación y Ejecutar las acciones planificadas en términos previstos en el plan, siendo necesaria su aprobación por la Autoridad Institucional;

Que, mediante Informe N° 087-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 26 de junio del 2024, remitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cual solicita la Proyección y Aprobación mediante acto resolutorio del documento técnico denominado: Plan de Autoevaluación para acreditación del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 470 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 JUL. 2024

IPRES, del ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, periodo 2024; en mérito al Informe N° 011-2024-DCS-DESP - DISA APURIMAC II-AND, de fecha 26 de junio de 2024, remitido por la Directora de Calidad en Salud; precisando las IPRESS programadas para el proceso de autoevaluación – acreditación 2024 y adjuntado el documento técnico referido en 13 Fs.;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) - 2024" DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 13 folios), forma parte integrante de la presente Resolución. Con vigencia a partir de la presente resolución y de conformidad a sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER LA AUTOEVALUACION, de los siguientes Establecimientos de Salud, de acuerdo a la siguiente relación:

IPRESS PROGRAMADAS PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN – ACREDITACIÓN 2024 DE LA DISA APURIMAC II- ANDAHUAYLAS.

N°	NOMBRE DE IPRESS	CODIGO IPRESS	CATEGORIA
RED SONDOR			
1	ANDARAPA	4132	I-4
2	PUYHUALLA	4136	I-2
3	HUAMPICA	4134	I-2
4	KISHUARA	4183	I-4
5	MATAPUQUIO	4185	I-2
6	TINTAY	6915	I-2
7	QUILLABAMBA	4186	I-2
8	CAVIRA	4184	I-2
9	PACUCHA	4189	I-4
10	COTAHUACHO	4191	I-2
11	KAQUIABAMBA	4188	I-3
12	ARGAMA	4192	I-2
13	SAN JERÓNIMO	4177	I-4
14	CHAMPACCOCHA	4180	I-2
15	POLTOCCSA	4182	I-2
16	ANCATIRA	4178	I-2
17	LLIUPAPUQUIO	4181	I-3





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 470 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 JUL. 2024

RED JOSÉ MARIA ARGUEDAS			
1	CHICMO	4202	I-4
2	CASCABAMBA	4203	I-2
3	NUEVA ESPERANZA	4204	I-3
4	HUANCANE	4206	I-2
5	PARIABAMBA	31874	I-2
6	HUANCABAMBA	4172	I-4
7	SACCLAYA	4174	I-2
8	HUINCHOS	4173	I-2
9	SUCARAYLLA	12994	I-2
10	HUANCARAY	4158	I-4
11	CHACCRAMPA	4162	I-2
12	S.A. CACHI	4160	I-2
13	CHIARA	4156	I-2
14	CHULLIZANA	4161	I-2
15	PAMPACHIRI	4167	I-4
16	HUAYANA	4166	I-2
17	UMAMARCA	4171	I-3
18	POMACOCOA	4170	I-2
19	TALAVERA	4195	I-4
20	CHOCCEPUQUIO	4194	I-2
21	PAMPAMARCA	4198	I-2
22	TURPO	4163	I-3
23	BELEN ANTA	4165	I-2
24	C.S. ANDAHUAYLAS	6804	I-3
25	CSMC "LOS CELAJES"	25688	I-2



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

